



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2555

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 12 de Diciembre 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Desincorporación 049/MUE/2025

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

VISTOS.- Los oficios CALAKMUL/PM/022/2025 y SSA/UA/445/2025 recibidos el 29 de enero y 4 de abril de 2025, suscritos por la C. Guadalupe Acevedo Rodríguez, Presidenta Municipal de Calakmul y el C.L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, respectivamente.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la C. Guadalupe Acevedo Rodríguez, Presidenta Municipal de Calakmul, solicitó la donación de 2 bienes muebles (vehículos tipo ambulancia), con números de serie WF0RS4HPXDJA61379 y WF0RS5HP3FTA17379, destinadas para brindar el apoyo del servicio de traslado al Hospital IMSS Bienestar para su debida atención médica en el Municipio.

SEGUNDO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen del dominio público del Estado, se encuentra los bienes que se describe a continuación, los cuales obran registro en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el ID, descripción, factura y valor que a continuación se detalla:

NO	ID	DESCRIPCIÓN	FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR DE DEPRECIACIÓN
1.	120395	VAGONETA FORD VAN TRANSIT CONVERSION AMBULANCIA DE TRASLADO, MARCA FORD, MODELO VAGONETA, CON NÚMERO DE SERIE WF0RS4HPXDJA61379	JA02221/ZB00432	\$600,000.00	\$0.00
2.	136380	TRANSIT CUSTOM VAN WB CONVERSION AMBULANCIA, MARCA FORD, MODELO TRANSIT VAN, NÚMERO DE SERIE WF0RS5HP3FTA17379	NCCAM00000502 /MCCAM00000241	\$675,700.00	\$0.00

TERCERO.- Que los bienes muebles descritos en el numeral que antecede se encuentra asignado en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CUARTO.- Que mediante oficio SSA/UA/445/2025 recibido el 4 de abril de 2025, el C.L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, informó que 2 unidades vehiculares han dejado de ser útiles para el desempeño del servicio público para dicha Secretaría, por lo que puso a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche,

**GOBIERNO
DE TODOS****Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Desincorporación 049/MUE/2025**

con la finalidad de que se realicen los actos de administración y desincorporación que se considere pertinentes.

Visto lo anterior y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 12, 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A fracción II y XV, 23, 28 fracción XLVII, y 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en concordancia con los dispositivos 1, 4 apartado A fracción I, 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 12 fracción II del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; esta Secretaría de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para emitir el Acuerdo de Desincorporación sobre bienes propiedad del Estado que deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

SEGUNDO.- Que la desincorporación del régimen de dominio público de bienes muebles propiedad del Estado de Campeche, se encuentra regulada por el artículo 20 de la Ley de Bienes, en relación con los artículos 10 fracción VI, 11 y 12 fracciones II, 13 fracción IV y 17 párrafo segundo del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

“...ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera...”

(...)

Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.

“...ARTÍCULO 10.- Los bienes muebles estatales tienen el carácter de:

(...)

VI. Bienes muebles incorporados al régimen de dominio público del Estado, por encontrarse afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública...”

“...ARTÍCULO 11.- Son bienes muebles estatales afectos a un servicio público, o al ejercicio de una función pública, los:

I.- Destinados al servicio de las dependencias y entidades;

II.- Que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo del Estado;

III.- Muebles estatales destinados al servicio de la Federación o de los Municipios; y



GOBIERNO
DE TODOS



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Desincorporación 049/MUE/2025**

IV. Demás que conforme a otras leyes tengan por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública o la prestación de un servicio público...

“...ARTÍCULO 12.- El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

(...)

II. Acuerdos de Desincorporación: Aquellos que recaen sobre bienes muebles propiedad del Estado que deben dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública; y...

“...ARTÍCULO 13.- Los bienes muebles estatales que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado de los siguientes actos:

(...)

IV. Enajenación por donación a favor de la Federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, o Municipios del Estado, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, que los requieran para la realización de programas sociales o educativos, para la prestación de servicios públicos o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo; ...”

“...ARTÍCULO 17.-

(...)

En su caso, referirá el acuerdo de desincorporación que se hubiese emitido y señalará las razones por las que el bien mueble no resulta ya útil para destinarlo a un servicio público o al ejercicio de una función pública...

De los artículos transcritos se infiere, que tienen el carácter de bienes muebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, aquellos que están destinados al servicio de las dependencias o entidades, que son utilizados para la prestación de un servicio público a cargo del Estado. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el respectivo acuerdo de desincorporación.

TERCERO.- Que es necesario desincorporar los bienes descritos en el Resultado Segundo del presente Acuerdo de Desincorporación, en virtud de que han dejado de tener el uso o el destino por el cual fueron incorporados al régimen de dominio público, y que se encontraban al servicio de la Administración Pública Centralizada a través de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como fue hecho de conocimiento por el C.L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través del oficio SSA/JA/445/2025 de 4 de abril de 2025, quien informó que 2 unidades vehiculares han dejado de ser útiles para el desempeño del servicio público para dicha Secretaría, por lo que puso a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el objeto de que sean destinados a los fines



**GOBIERNO
DE TODOS**



**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Desincorporación 049/MUE/2025**

que consideren pertinentes, de acuerdo a las nuevas necesidades del servicio público que se requieran.

Es preciso señalar que la recolección de los residuos sólidos corresponde al ámbito de competencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expuesto y fundado se:

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Campeche, los bienes muebles señalados en el Resultando Segundo de este Acuerdo, que se encontraban al servicio de la Administración Pública Centralizada, a través de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a lo expuesto y fundado en el considerando segundo del presente Acuerdo.

TERCERO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, podrá determinar el destino del bien mueble descrito en el Resultando Segundo del presente instrumento, el cual podrá consistir en enajenación gratuita u onerosa o dación en pago, previo Acuerdo de Autorización, en términos de los artículos 12, fracción III y 14 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, que realice las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

QUINTO.- Que atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, el presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

SEXTO. - Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretarios de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

Jezrael Isaac Larracilla Pérez.
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado de
Campeche

C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez.
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado de
Campeche



**GOBIERNO
DE TODOS**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. FPG-EST-001-2025

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. FPG-EST-001-2025, relativa a la **contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DESARROLLO E INSTALACION DE SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE ASPIRANTES Y LA GESTIÓN DE BECAS**, solicitados por la Dirección de Informática de la Fundación Pablo García, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
FPG-EST-001-2025	18/diciembre/2025 14:00 horas	(1) \$678.84 (2) \$3,959.90	23/diciembre/2025 11:00 horas	29/diciembre/2025 10:00 horas

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Servicio	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DESARROLLO E INSTALACION DE SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE ASPIRANTES Y LA GESTIÓN DE BECAS" Desarrollo de Software es digitalizar, automatizar y centralizar la totalidad del ciclo de vida de los procesos de la Fundación Pablo García, desde el registro inicial del aspirante y la postulación a programas, hasta la asignación, seguimiento, y rendición de cuentas de las becas.	1

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Fundación Pablo García, a través del siguiente enlace: <https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx/fpg-est-001-2025/>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de la Fundación Pablo García, ubicada en calle 10 b numero 136 col. San Francisco C.P. 24010, San Francisco de Campeche. Tel. 981-8113466, 981-8160515; para mayor información, enviar correo electrónico a contacto@fundacionpablogarcia.gob.mx.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los servicios y productos entregables motivo de la licitación: serán pagados mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: BBVA México S.A, numero 0125532345, CLABE Interbancaria: 012050001255323456, a nombre de Fundación Pablo García.
- Plazo máximo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **30 días naturales** a partir de la firma del instrumento contractual.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de diciembre de 2025

Mtra. JAMILE MOGUEL COYOC
Directora General de la Fundación Pablo García



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública LP-060-2025

**GOBIERNO
DE TODOS**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del mismo Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para diversas unidades médicas del IMSS-BIENESTAR Campeche, en los términos siguientes:

53101.- Equipo Médico y de Laboratorio

Número de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LP-060-2025	1. \$ 678.84 2. \$ 3,959.90	18/12/2025 12:00 horas	22/12/2025 09:00 horas	29/12/2025 09:00 horas	
Partida	Clave	Descripción		Presentación	Cantidad
1	531.619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES (CEO)		Equipo	2
2	531.168.0069	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN (HGE)		Equipo	12
3	531.562.1496	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE DE LED (CEO)		Equipo	1
4	531.616.5108	MESA QUIRÚRGICA ELECTROHIDRÁULICA (CEO)		Equipo	1
5

- a) La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 9818119870, extensión 2206, correo electrónico indesaludcamp@gmail.com, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 horas, el cobro de las bases se realizará en las cajas de SEAFI con copia de la convocatoria en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000; y/o efectuar el pago en línea registrándose en el portal a través del siguiente enlace: <https://mportal-siafi.seafi.campeche.gob.mx>
- b) La Junta de Aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp.
- c) Los licitantes, deberán presentar su propuesta de manera presencial.
- d) Las proposiciones serán presentadas en el idioma español.
- e) La moneda que deberá cotizar la proposición será el peso mexicano.
- f) Para efectos del Contrato no aplica el concepto anticipo.
- g) Fecha límite de entrega: 31 de diciembre 2025
- h) El pago se realizará: El pago será efectuado una vez entregada la totalidad de los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, es decir, un solo pago.
- i) La garantía para el sostenimiento de la proposición será mediante póliza expedida por institución afianzadora autorizada o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- j) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- k) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de diciembre de 2025.

L.E. Rocio Romero Brito
Directora Administrativa del INDESALUD

Calle 10, número 286 "A", Barrio San Román, CP. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche, México Tel. 981-811-98-70



